

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 929-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 22833-2015 de fecha 23.11.2015 presentado por LESSLY YESSENIA CHURA MUÑOZ, identificada con DNI Nº 44907912, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ZÓSIMO GREGORIO CONTRERAS MONTES, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LESSLY YESSENIA CHURA MUÑOZ y ZÓSIMO GREGORIO CONTRERAS MONTES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, Provincia y Departamento de Puno, el 19 de Abril del año 2008;

Que, con Expediente Nº 17062-2015 de fecha 13.08.2015, ZÓSIMO GREGORIO CONTRERAS MONTES y LESSLY YESSENIA CHURA MUÑOZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 709-2015-ALC/MVES de fecha 25.08.2015;

Que, mediante Informe Nº 772-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 24.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 709-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 22833-2015; asimismo, con Informe Nº 891-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LESSLY YESSENIA CHURA MUÑOZ y ZÓSIMO GREGORIO CONTRERAS MONTES, celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, Provincia y Departamento de Puno, el 19 de Abril del año 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los PECOSTRADA A CARRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO MIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concerdia



